

Contribuyente: ERCILIA ROSA CATALAN MARTINEZ R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: (SUCURSAL) LA Balsa, CAHUIL S/N, PICHILEMU
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO BOLETA, FACTURA O GUIA DE DESPACHO POR LA VENTA DE 3 INCIENSOS \$ 1000, 1 TABLA \$ 1000, 2 PULSERA \$ 2000, 2 MOLINILLOS \$ 5000, 2 SAL LIQUIDAS \$ 5000, EXIGIDOS POR DISPOSICION LEGAL, AL MOMENTO DE LA INFRACCION NO TIENE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806024167.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$94602** y una clausura de su establecimiento por **6 días**.

II. REBÁJASE la multa a **\$47301** y **CONDÓNASE 4 días** de la sanción de clausura, aplicándose **2 días** de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 19-03-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1189504
Monto de la operación: 16000
Fecha de la infracción: 24-02-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

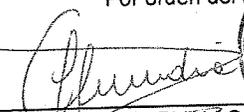
ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

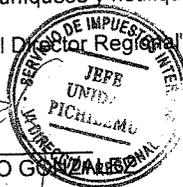
Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 23-03-2018
Fecha término clausura: 25-03-2018

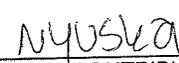
Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 94602	6
Condonación	\$ 47301	4
Sanción Aplicada	\$ 47301	2

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional"


NADIA ESTEFANI CARVALLO GONZALEZ
16857963-2
JEFE UNIDAD




FIRMA CONTRIBUYENTE

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 121229044 y RES.
FECHA: 07-03-2018
UNIDAD PICHILEMU - VI D. R. RANCAGUA